RESOLUCION EXENTA Nº 015 / 3905

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VALPARAÍSO, 19 NOV. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001, y N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2013, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ,** y la **JUNTA DE VECINOS N°038 "LO GAMBOA"**, un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Jardín Infantil Familiar, ubicado en El Cobre, JJ.VV. N°38, Lo Gamboa, Población "El Sol", comuna de Quilpué, **denominado Jardín Infantil Familiar "Luz de Sol"**, con capacidad de atención de 24 párvulos.

2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

TÉNGASE por aprobado convenio de colaboración para el funcionamiento del **Jardín Infantil Familiar "Luz de Sol"**,

suscrito con fecha 18 de noviembre de 2013, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Valparaíso, la Ilustre Municipalidad de Quilpúe, y la Junta de Vecinos N°038 "Lo Gamboa", para funcionamiento de un jardín infantil familiar ubicado en El Cobre, JJ.VV. N°38, Lo Gamboa, Población "El Sol", comuna de Quilpué, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ;

JUNTA DE VECINOS "LO GAMBOA",
UNIDAD VECINAL N° 038 DE LA COMUNA DE QUILPUÉ.

En Valparaíso, a 18 de noviembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ,** Asistente Social, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, domiciliados en Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE** , RUT N° 69.061.300-K, representada por su Alcalde, don **MAURICIO VIÑAMBRES ADASME,** Cédula de identidad N° 8.002.461-4, ambos domiciliados en Calle Benjamín Vicuña Mackenna N° 684, Comuna de Quilpué, en adelante la **MUNICIPALIDAD**; y la **JUNTA DE VECINOS N° 038 "LO GAMBOA"** ubicada en El Cobre, JJVV N° 38, Lo Gamboa, Pob. "El Sol". Quilpué, Región de Valparaíso, RUT: 65.769.610-2, representada por su Presidenta, doña **ALICIA MENDEZ CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° 5.108.091-2, en adelante la **ENTIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la **"JUNJI"** de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "JUNJI" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La **ENTIDAD** tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de la comunidad local y realizar acciones que tiendan a asegurar su participación en el proceso y desarrollo económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente la población infantil.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**, que atiende en forma

diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos como rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

a) **ENTIDAD.** La JUNTA DE VECINOS N° 38 "LO GAMBOA" de la comuna de Quilpué, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a aportar el **inmueble ubicado El Cobre, JJ.VV. N° 38, Lo Gamboa, Pob. "El Sol". Quilpué,** con la finalidad que en dichas dependencias pueda funcionar el Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitado para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	**Capacidad**	**Local**	**Dirección**
Jardín Familiar **Luz de Sol** Código: 5801111	24	El Cobre, JJVV N° 38, Lo Gamboa, Pob. "El Sol". Quilpué.	El Cobre, JJVV N° 38, Lo Gamboa, Pob. "El Sol". Quilpué.

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 24 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

b) **MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**
La Municipalidad, con el objeto de cumplir sus objetivos, deberá proporcionar:

i. **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (agregar gas, leña u otro similar si correspondiere).
ii. **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.
iii. **DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE**. El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.
Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

c) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.
Aspecto pedagógico:
- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.

- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:
- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:
- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.
-

3) **MATERIAL**. Entrega de los siguientes Insumos:
- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) **ALIMENTACIÓN**. Raciones de alimentación:
Un total de 48 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: 24 desayunos y 24 almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas **(JUNAEB),** de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) **EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:
- 5 Mesas y 24 sillas para párvulos.
- 1 Mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

d) **APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**
Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles, no consumibles/ no fungibles, aportados por la "JUNJI" para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a la "JUNJI" la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Familiar funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la Técnica(o) en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas que imparte la "JUNJI" en uso de sus facultades legales y reglamentarias.
Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la "JUNJI" y de la "Municipalidad" que labore en la Unidad Educativa estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.
No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas en Educación de Párvulos contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.
Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la "JUNJI", ni a la "Municipalidad" quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

SÉPTIMO: **ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Unidad Educativa Familiar corresponderá a la "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y al Equipo Técnico Territorial (E.T.T.) de ella, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:
a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
e) La Resolución Exenta Nº 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta Nº 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.
El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado con fecha 17 de Marzo de 2008, y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días hábiles a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD/MUNICIPALIDAD/JUNJI.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Valparaíso y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, para representar a la MUNICIPALIDAD DE QUILPUE, consta en acta de sentencia de proclamación de Tribunal Electoral de la V Región Rol 320-2012 de 30 de noviembre de 2012.

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ,** en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/026 de 2000, 015/172 de

2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **ALICIA MENDEZ CONTRERAS** se encuentra acreditada en acta de constitución de directorio de fecha 16 de Octubre de 2007, de la Junta de Vecinos N° 38,"Lo Gamboa", Comuna de Quilpué, personalidad jurídica N° 12, de fecha 5 de febrero de 1990, de la Ilustre Municipalidad de Quilpué; y en certificado de fecha 10/04/2013 de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

EMM/DML/RSA/asc
Distribución:
- Municipalidad (1)
- Subdirección Técnica (1)
- Subdirección de Recursos Financieros (1)
- Subdirección de Administración y RR.HH. (1)
- Gesparvu (1)
- Unidad Asesoría Jurídica y Trasparencia (1)
- Oficina de Partes (1)